

Rad No. 25-240-159059

Barranquilla, 28/11/2025

Señor(a)
 CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ BUENO
 Carrera 1 No. 114 - 77 Apartamento 412
 Rodadero, (Mag).

Contrato: 67512695

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención al usuario el día 7 de noviembre de 2025, radicada bajo Interacción No. 233507699, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 1 No. 114 - 77 Apartamento 412 de Rodadero, (Mag), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de octubre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de octubre de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. SH-21083915-23, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Octubre - 2025	27		16		0.9917		11

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Igualmente le informamos que, al momento de la toma de lectura el día 13 de noviembre de 2025, el medidor No. SH-21083915-23, presentaba una lectura de 31 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de octubre de 2025.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 15 de noviembre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (predio solo, se efectuó contacto telefónico con el usuario y no contesto).

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de octubre de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$20.482,00, correspondiente a la factura del mes de noviembre de 2025 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73
233507699